

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

1730

ORDEN de 11 enero de 1982 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Ibiza y Formentera.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes insulares de Ibiza y Formentera, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividad Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado», de 28 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poser la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Holandés, sueco, noruego, danés, finlandés, alemán o inglés, pudiendo alegar otros como mérito.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de Turismo en Baleares, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen, en la Delegación Provincial de Turismo en Baleares, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1983, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos, y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios, estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado Provincial del Turismo en Baleares. Formarán parte del mismo, como Vocales, el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario, el Jefe de la Oficina de Turismo de Baleares.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes, y la de excluidos, si los hubiese.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Ibiza capital, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieran especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios; uno oral y otro escrito, que se harán por el siguiente orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas: uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre

«Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora, y serán extraídos, a la suerte, por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas: uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos, a la suerte, de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar, ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Testimonio del título de Bachiller Superior y, en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación, en el que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por un certificado del Ministerio u Organismo de que dependen, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias arriba mencionadas.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1988, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, a excepción de lo determinado en el artículo 7.º, apartado 2, que no será de aplicación, así como el capítulo II, título II, del vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1984.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1982.

GAMIR CASARE

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes insulares de Ibiza y Formentera

ITINERARIOS Y DATOS TURISTICOS

Tema 1. Comunicaciones marítimas de Ibiza y Formentera con la Península y el resto del archipiélago. Transporte de vehículos en barco. Comunicaciones aéreas. Líneas de autobuses de interés turístico en la isla.

Tema 2. Itinerario práctico para la visita de la ciudad de Ibiza en seis horas.

Tema 3. Plan para la visita detenida en la Isla en atención a la importancia histórica y artística de los lugares de interés turístico.

Tema 4. Excursiones principales desde la ciudad de Ibiza y desde las localidades de San Antonio Abad y Santa Eulalia del Río y San José.

Tema 5. Excursiones marítimas más recomendables. Formentera.

Tema 6. Museos y Bibliotecas de Ibiza. Precios y horarios de visita de: los principales monumentos, museos, etc., de la isla de Ibiza.

Tema 7. Principales monumentos religiosos en la capital y en la isla de Ibiza.

Tema 8. Hoteles, restaurantes, espectáculos y salas de fiestas en Ibiza.

Tema 9. Turismo deportivo en Ibiza. Deportes tradicionales y deportes actuales. Pesca submarina, balandrismo, etc.

Tema 10. Documentación turística sobre Ibiza. Guías descriptivas, mapas de carreteras.

LEGISLACION Y ORGANIZACION TURISTICA

Tema 1. Breve noción de la Secretaría de Estado de Turismo. Direcciones Generales de Promoción del Turismo y Empresas y Actividades Turísticas. Finalidad y funciones de las Oficinas de Información del Turismo dependientes de este Ministerio. Red de las mismas en España y en el extranjero. Instituto Español de Turismo. Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. Hostelería y su clasificación por categorías. Precios y servicios. Campings, su reglamentación y clasificación por categorías.

Tema 3. La Administración Turística Española. Rutas nacionales. Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, Paradores, Hostelerías, Refugios, Burgos y Mesones. Características diferenciales principales: servicios, precios y emplazamiento de los mismos. Cotos nacionales de caza y pesca. Emplazamiento.

Tema 4. Reglamentación sobre Espacios Naturales Protegidos: reservas integrales de interés científico. Parques Nacionales, Parajes Naturales de Interés Nacional y Parques Naturales. Competencias del Estado con la Administración de los Espacios Naturales protegidos. Competencias del ICONA en los planes de conservación, fomento y mejora de los espacios naturales protegidos. Patronatos y Juntas Rectoras como órganos de colaboración del ICONA. Régimen de protección de los Parques Nacionales.

Tema 5. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales. Derechos y obligaciones.

Tema 6. Consejo General Interinsular de las Islas Baleares: sus competencias en relación con el turismo. Delegaciones Provinciales de la Secretaría de Estado de Turismo. Funciones en relación con la Hostelería, las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Centros y zonas de interés turístico.

Tema 7. El Seguro Turístico. Condiciones generales y particulares para la contratación del seguro. Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados. Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras. Disposiciones sobre la materia. Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas. Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España. Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal. Matricula turística. Uso y circulación de vehículos de motor. El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de Ibiza y Formentera

ARTE Y FOLKLORE

Tema 1. Arte prehistórico: construcciones megalíticas en Baleares. Vestigios artísticos de las dominaciones fenicia, cartaginesa y romana.

Tema 2. El mozárabe y el mudéjar. El arte Románico y el Gótico. Especial referencia a la isla de Ibiza.

Tema 3. El Renacimiento. El Renacimiento en España. Estilos isabelino, cisneros, plateresco y herreriano. El barroco español.

Tema 4. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 5. Los grandes escultores españoles. La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artesanía. Artes decorativas y populares. Cerámica, vidrios, encajes, etc., con especial referencia a Ibiza.

Tema 7. Fiestas principales en la isla de Ibiza. Cantos y danzas ibicencas.

Tema 8. El traje y la vivienda popular en la isla de Ibiza. La gastronomía ibicenca.

Tema 9. Tradiciones y leyendas ibicencas.

GEOGRAFIA, HISTORIA Y LITERATURA

Tema 1. Situación y características de las islas Baleares, con especial referencia a Ibiza. Elementos geográfico-geológicos. Extensión y número de habitantes.

Tema 2. El clima y la agricultura de la isla de Ibiza.

Tema 3. Características del paisaje ibicenca. Lugares más pintorescos y bellezas naturales. Costas, playas, puertos y calas.

Tema 4. Ibiza en la antigüedad. Dominación fenicia, cartaginesa y romana.

Tema 5. Ibiza bajo las dominaciones visigoda y árabe. La integración en la Corona de Aragón.

Tema 6. España en el comienzo de la Edad Moderna. Los Reyes Católicos. La unidad peninsular. Política mediterránea de los Reyes Católicos. La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 7. Descubrimiento y conquista de América. Cristóbal Colón. La época de los descubrimientos. La colonización. El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 8. La Casa de Austria. Carlos I y Felipe II. La decadencia de España durante el siglo XVII. Felipe III, Felipe IV y Carlos II. Planteamiento de la sucesión a la Corona española.

Tema 9. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión. Reinado de Felipe V y Fernando VI. Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 10. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración. Reinado de Carlos IV. España ante la Revolución Francesa.

Tema 11. El siglo XIX: La Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII. La época de Isabel II. Las guerras carlistas. De la revolución de 1868 al final de la Primera República. La Restauración: Reinado de Alfonso XII y la regencia de María Cristina.

Tema 12. El siglo XX: El reinado de Alfonso XIII: La Segunda República Española. La Guerra Civil. España, desde 1939 a la actualidad. La Constitución Española de 1978. Legislación laboral española.

Tema 13. Los orígenes de la Literatura española. La literatura castellana en la Edad Media. La épica y la lírica. El siglo XV. Los Romances.

Tema 14. Las novelas de caballerías. La importancia de Cervantes. «Don Quijote de la Mancha». El Siglo de Oro de la Literatura española.

Tema 15. El romanticismo en la literatura española. La novela del siglo XIX español. El naturalismo. Galdós y los Episodios Nacionales. La Generación del 98.

Tema 16. La literatura española desde 1920 a la actualidad. La filosofía y los grandes ensayistas. El teatro en España. La novela actual.

Tema 17. La isla de Ibiza vista por pintores y escritores. Obras más interesantes. Personalidades ibicencas de relieve en la Literatura y en las Artes.

MINISTERIO DE CULTURA

1731

REAL DECRETO 3381/1981, de 13 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el templo de la Santa Cueva en Cádiz.

El templo de la Santa Cueva de Cádiz, constituye un conjunto que se compone de una iglesia baja o subterránea, de ahí su denominación, y otra superior. Si interesante es la inferior, mucho más importante es la segunda, verdadero tesoro del arte, pues allí se admiran tres pinturas de Goya realizadas expresamente para su actual emplazamiento: La Santa Cena, la Multiplicación de los Panes y los Peces y las Bodas del Rey.

El presbiterio cubierto por una bóveda sostenida por columnas adosadas, sirve para cobijar un riquísimo templete de mármoles de orden corintio flanqueado por dos esculturas de ángeles arrodillados sobre la mesa del altar, también de mármol y jaspe.

El conjunto es una acabada muestra del neoclasicismo español.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que el templo de la Santa Cueva, en Cádiz reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional, el templo de la Santa Cueva, en Cádiz.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE